

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(*Gaceta del día 20 de Junio.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

CIRCULAR NÚM. 253.

Secretaría.—*Negociado 3.º*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del preso Antonio Trujillo Vázquez, fugado del Hospital de Valladolid el 14 del actual, poniéndole á mi disposición si fuere habido.

Palencia 20 de Junio de 1893.

El Gobernador,  
*Narciso Ribot.*

*Señas del preso.*

Es natural de Cádiz, soltero, de 33 años, alto, ojos garzos, barba poblada, color blanco, con una cicatriz en el labio superior, profesión cochero.

CIRCULAR NÚM. 254.

Secretaría.—*Negociado 4.º—Sanidad.*

Si en todas épocas es necesario que los Ayuntamientos cumplan y hagan cumplir cuanto las ordenanzas municipales previenen, particularmente en lo que á la higiene se refiere, más se hace sentir esta necesidad cuando nos amenaza una epidemia como la que actualmente reina en algunos puntos del Mediodía de Francia.

La misión que las Corporaciones municipales están llamadas á desempeñar es tan importante, que de ellas depende muchas veces el evitar las invasiones epidémicas, y to-

das el hacer menores sus estragos y terribles consecuencias.

Los medios de que ordinariamente disponen son suficientes, sin apelar á otros que deben reservarse para casos extraordinarios: solo con hacer cumplir al vecindario todo cuanto con el aseo y limpieza tiene relación, es bastante, pues nadie ignora que cuanto mayor es el abandono de la policía, son mayores los estragos que toda epidemia causa; además á los Ayuntamientos corresponde secundar las acertadas disposiciones de precaución tomadas por el Gobierno de S. M. y emprender con todo celo una vigorosa campaña sanitaria; para lo cual y de acuerdo con la Junta provincial de Sanidad, hago á los Sres. Alcaldes de esta provincia las advertencias siguientes:

1.º Que reunan las Juntas locales de Sanidad á fin de adoptar con urgencia las disposiciones que crean convenientes, ateniéndose á los preceptos de la higiene en general y á las circunstancias especiales de cada población, debiendo cuidar muy especialmente de la limpieza de las calles, mercados, mata-deros y edificios donde haya aglomeración de personas, excitar al vecindario para que tenga sus viviendas en buen estado de limpieza y ventilación é impedir que se establezcan depósitos de estiércoles, materias en descomposición, ganados y aves, á no ser á la distancia conveniente de las habitaciones y con las mayores garantías de salubridad.

2.º Que se proceda á limpiar y desinfectar los lavaderos, depósitos de aguas estancadas y cloacas y letrinas, donde las hubiese.

3.º Que se vigile muy especialmente el estado de las fabricas que utilizan productos susceptibles de infección y perjudiciales á la salud pública, tales como lanas, trapo, borras y despojos ó materias animales.

4.º Que se ejerza una continua inspección sobre las carnes y demás

artículos destinados al consumo, empleando el mayor rigor contra los que expendan géneros adulterados.

5.º Que se limpien las fuentes, pozos y demás depósitos de aguas y se impida el uso de las que pudieran ser nocivas á la salud.

6.º Que se prevenga á los Facultativos que den inmediatamente cuenta á los Subdelegados y á los Alcaldes, de cualquier caso de enfermedad contagiosa de que tuviesen noticia, y hagan las indicaciones que crean convenientes para evitar toda causa de insalubridad, á fin de que las Autoridades y las Juntas puedan dictar la disposiciones necesarias.

7.º Que se dé publicidad por medio de edictos, de la Real orden de 30 de Agosto de 1892, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 16 del actual, á fin de que nadie pueda alegar la ignorancia de sus preceptos.

Confío en el celo y actividad de todos los Alcaldes, esperando que no llegará el sensible caso de exigir la menor responsabilidad á ninguno de ellos por descuidar los deberes que les impone su cargo.

Palencia 20 de Junio de 1893.

El Gobernador,  
*Narciso Ribot.*

CIRCULAR NÚM. 255.

Sección de Fomento.—*Comercio.*

No habiendo tenido lugar la comprobación periódica anual de pesas y medidas de uso público en el partido de Carrión, dentro del plazo marcado en circular de este Gobierno de 28 de Marzo último, he acordado que dicha operación se lleve á efecto en el mencionado partido, en los días 28 al 30, ambos inclusive, del mes corriente.

Palencia 19 de Junio de 1893.

El Gobernador,  
*Narciso Ribot.*

**Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.**

El día 28 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de San Salvador de Cantamuga la segunda subasta de 20 robles del monte "Matarroyal," bajo el tipo de 408'50 pesetas y condiciones que rigieron en la anterior.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 19 de Junio de 1893.—  
El Gobernador, *Narciso Ribot.*

**SANIDAD.**

Don Domingo Díaz Caneja, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario de la Diputación provincial de Palencia.

Hace saber: Que con objeto de premiar los caritativos y excelentes servicios, gratuitamente prestados en los primeros días del mes de Setiembre próximo pasado por el Inspector provincial de Sanidad y Subdelegado de Medicina y Cirujía del partido de la Capital, Dr. Don Ambrosio Arroyo de la Hera, asistiendo, como en 1885, á los enfermos atacados de cólera nostras ó esporádico en la inmediata villa de Amusco, dirigiendo personalmente los trabajos de desinfección y análisis, y contribuyendo de modo eficaz á que el contagio no tomara el incremento que era de temer, dada la concurrencia de viajeros á la estación de la vía férrea de aquel pueblo con motivo de las ferias de San Antolín que se celebraban en la Capital, se ha dispuesto por el Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia, la instrucción, de oficio, del expediente prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1867, dignándose conferirme el cargo de Fiscal; y con el objeto de justificar los hechos,

dignos de recompensa, y pueda obtener el que los llevó á cabo, la honrosa distinción que para estos casos se halla establecida, la Cruz de Beneficencia, he dispuesto, en

virtud de la delegación conferida, que se los dé la mayor publicidad posible, á cuyo efecto se inserta el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que en el plazo de quin-

ce días puedan presentarse las reclamaciones en pró ó en contra de la exactitud de aquéllos.

Dado en Palencia á 19 de Junio de 1893.—Domingo Díaz Caneja.

COMISARÍA DE GUERRA

DE PALENCIA.

Suministro de pueblos.

Por la presente circular se hace saber á los Sres. Alcaldes de esta provincia que deben observar y cumplir fielmente cuanto se previene en la Real orden de 3 de Agosto de 1892 expedida por el Ministerio de la Guerra y publicada en la 1.ª plana del BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 276, correspondiente al día 17 del mes actual, tanto en los suministros de raciones que verifiquen desde 1.º de Julio próximo venidero á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, como en las relaciones que de los mismos dirijan á esta Comisaría de Guerra para su acreditación y abono.

Palencia 19 de Junio de 1893.—  
El Comisario de Guerra, Jacinto Hermúa.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar de este distrito en 16 del actual para la contratación á precios fijos del servicio de Utensilios de esta plaza durante el año agrícola de 1893 94, desde el día en que sea adjudicado el servicio, hasta fin de Octubre del año próximo venidero y un mes más si conviniere á la Administración Militar, se convoca por el presente anuncio á cuantos deseen interesarse en este servicio para que presenten proposición con sujeción al modelo que al final se inserta, con el fin de tomar parte en la primera convocatoria de proposiciones particulares que al efecto ha de verificarse en la Factoría de dicho servicio, sita en la plaza de San Pablo, núm. 4, el día 3 de Julio próximo venidero á las once y media de su mañana, efectuándose dicho acto con arreglo al reglamento de contratación aprobado por el ramo de Guerra en 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subastas, constituido al efecto en dicho local, debiendo hallarse extendidas en papel del sello 11.º con los precios en letra.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la citada Factoría desde la publicación de este anuncio hasta el día y hora del remate todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

El pliego de precios límites se publica al propio tiempo que este anuncio, el cual vá adjunto y estará de manifiesto en la propia forma y plazo que el anuncio, en la mencionada oficina.

El suministro probable durante el período del contrato, que podrá

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el "Boletín," número 261.

(CONTINUACIÓN).

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
673	Fernando Primo Hervás.	125	33'75	158'75	55'56
674	Francisco Palacios Menocal.	280'16	75'64	355'80	124'53
675	Francisco Patricio Expósito.	160'93	40'23	201'16	70'40
676	Francisco Puchades Fos.	218'54	59	277'54	97'13
677	Gabriel Pascual Parra.	223'01	37'91	260'92	91'32
678	Gregorio Fita González.	791'57	51'72	243'29	85'15
679	José Pérez Díaz.	347'55	93'83	441'38	154'48
680	José Pozo Campos.	198'03	53'46	251'49	88'02
681	José Plá Samit.	244'18	65'92	310'10	108'53
682	Juan Pallarés Jiménez.	305'74	82'54	388'28	135'89
683	Juan Pérez Romero.	252'84	68'26	321'10	112'38
684	Ramón Pérez Rodríguez.	129'34	34'92	164'26	57'49
685	Francisco Quintana Hernández.	222'05	59'95	282	98'70
686	Mariano Querol Serra.	318'29	85'93	404'22	147'47
687	Antonio Reinoso Vispo.	234'03	58'50	292'53	102'38
688	Antonio Rodríguez Vieti.	19'92	1'19	21'11	7'38
689	Vicente Rubio Briza.	264'35	71'37	335'72	117'50
690	Eliodoro Rubio Ródenas.	95'30	20'96	116'26	40'69
691	Eufrasio Ruano Almansa.	201'71	40'34	242'05	84'71
692	Eusebio Ramos García.	118'77	27'31	146'08	51'12
693	Fermín Rodríguez Campos.	204'82	45'06	249'88	87'45
694	Francisco Rubio Campos.	318'29	85'94	404'23	141'48
695	Francisco Ruiz Llorente.	215'33	19'37	234'70	82'14
696	José Rivalla Estéban.	420'35	113'49	533'84	186'84
697	José Ros Casanova.	93'68	12'17	105'80	37'03
698	Juan Rivas Junquera.	318'22	85'92	404'14	141'44
699	Manuel Rico Canel.	162'69	43'92	206'61	72'31
700	Manuel Rosales Peña.	72'66	14'53	87'19	30'51
701	Miguel Rochina Castellote.	299'26	65'83	365'09	127'78
702	Narciso Romero Beltrán.	63'21	13'27	76'48	26'76
703	Pablo Rovira Ferrer.	117'31	7'03	124'34	43'51
704	Quirico Ruiz Lariá.	40'29	5'23	45'52	15'93
705	Antonio Santos Paz.	193'22	31'71	229'93	80'47
706	Rafael Puente Rodríguez.	358'29	19'41	407'70	142'69
707	Bernardo Seol Martínez.	384'04	103'69	487'73	170'70
708	Braulio Simancas García.	195'14	52'68	247'82	86'73
709	Estéban Sánchez Caballero.	74'13	20'01	94'14	32'94
710	Fidel Serrano Bisoch.	303'70	81'99	385'69	134'99
711	Francisco Sanz Vilart.	75'49	20'38	95'87	33'55
712	Guillermo Sañudo Leñoro.	146'83	35'23	182'06	63'72
713	José Sánchez Izquierdo.	334'29	90'25	424'54	148'58
714	Juan Serra Marigot.	53'83	14'53	68'36	23'92
715	Miguel Santamaría Torrebadella.	318'29	85'94	404'23	141'48
716	Pedro Serrano Díaz.	215'02	58'05	273'07	95'57
717	Rosendo Santoyo Ríos.	318'22	76'37	394'59	138'10
718	Serafín Sueiro Blanco.	85'59	11'98	97'57	34'14
719	Higinio Tripliano Mariñán.	130'99	31'43	162'42	56'84
720	Jacinto Torres García.	187'71	26'27	213'98	74'89
721	José Torres Silvestre.	136'59	36'87	173'46	60'71
722	Juan Tapia Martín.	187'16	3'74	190'90	66'81
723	Manuel Torresana Lorente.	234'69	63'36	298'05	104'31
724	Pedro de la Torre Sánchez.	249'57	67'38	316'95	110'93
725	Pedro Triguero Pons.	318'22	85'91	404'13	141'44
726	Ricardo Torrellas Moreno.	197'63	37'54	235'17	82'30
727	Bernabé Zapatero Bartolomé.	332'52	83'13	415'65	145'47
728	Francisco Caro Velasco.	91'12	20'95	112'07	39'22
729	Antonio Expósito Santísima Trinidad.	273'79	73'92	347'71	121'69
730	José Moreno Galindo.	78'12	21'09	99'21	34'72
731	D. Ezequiel Pérez Nogal.	231'64	62'54	294'18	102'96
732	José Rubiales Guerrero.	56'57	7	56'57	19'79
733	Antonio Saborido Bernal.	274'22	74'03	348'25	121'88
734	Francisco Javier Santa Bárbara.	169'33	45'71	215'04	75'26
735	Nero Silva Castro.	59'43	16'04	75'47	26'41
736	Juan Abella Abella.	37'71	10'18	47'89	16'76
737	José Alcayaga Gurnochaga.	181'84	49'09	230'93	80'82
738	Zoilo Alonso Pardo.	318'22	85'91	404'13	141'44
739	José Bordas Muñoz.	53'65	12'87	66'52	23'28
740	José Vereda Romero.	120'63	18'09	138'72	48'55
741	Miguel Velda Costa.	227'99	61'55	289'54	101'33
742	Sebastián Barrionuevo Roca.	137'92	38'10	171'02	59'85
743	Miguel Casalmorto Giralde.	181'96	25'46	207'32	72'56
744	Manuel Calabia Jiménez.	357'16	96'48	453'69	158'75

(Se continuará.)

aumentar ó disminuir según las eventualidades del servicio, se calcula en dos mil quinientos treinta y cinco litros de aceite, ciento ochenta litros de petróleo, doscientos sesenta y tres quintales métricos cuatrocientos cincuenta y siete decágramos de carbón y cinco mil seiscientos diez camas. El depósito provisional que para garantizar el servicio y optar á la subasta ha de verificarse es el cinco por ciento, cuyo importe asciende á cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, el cual se elevará al duplo tan luego sea

adjudicado el servicio al rematante, según previene la condición 6.ª del pliego, si bien puede substituirse en la forma que la expresada condición determina, aumentado con el diez por ciento del valor total de los efectos que se le entreguen al contratista bajo inventario, con arreglo á la condición 16 del referido pliego de condiciones.

Palencia 19 de Junio de 1893.—  
Jacinto Hermúa.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según

cédula personal núm....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm....., correspondiente al día..... del actual, se comprometo á verificar el contrato del servicio de Utensilios de esta plaza por el término de un año, ó sea, á contar desde la adjudicación del servicio hasta fin de Octubre de 1894 y un mes más si conviniese á la Administración Militar, con sujeción á las condiciones del pliego referido y á los precios que al

final se detallan, acompañando como garantía de mi oferta talón de depósito de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, hecho en la Caja de Depósitos ó sucursal de..... provincia.

Por cada litro de aceite, á tantas pesetas (en letra).

Por cada litro de petróleo, á tantos céntimos de peseta (idem).

Por cada quintal métrico de carbón, á tantas pesetas (idem).

Por cada cama, á tantos céntimos de peseta (idem).

(Fecha y firma del proponente.)

ESTADO de los precios límites que han de regir en la convocatoria de proposiciones particulares para contratar á precios fijos el servicio de Utensilios de esta plaza hasta fin de Octubre de 1894 y un mes más si conviniese á la Administración Militar.

FUERZAS DE GUARNICIÓN.		GUARDIAS DE		SUMINISTRO DURANTE UN AÑO.				PRECIO DE LAS ESPECIES.				IMPORTE DEL SUMINISTRO.				IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO.
Hombres.	Caballos.	Oficial.	Tropa.	Aceite. Litros.	Petróleo Litros.	Carbón. Qts. ms.	Cama. Número.	Aceite. Pesetas.	Petróleo Pesetas.	Carbón. Pesetas.	Cama. Pesetas.	Aceite. Pesetas.	Petróleo Pesetas.	Carbón. Pesetas.	Cama. Pesetas.	Pesetas.
425	380	2	6	2535	180	263'457	5610	1 06	0 70	8 70	0 61	2687 10	126	2292 07	8422 10	8527 27
<i>Aumentos del 10 por 100 para gastos y utilidades.</i>												268 71	12 60	229 21	342 21	852 73
<b>TOTAL.</b>												2955 81	138 60	2521 28	8764 31	9380

**PRECIOS LÍMITES.**

	Pesetas.
Litro de aceite. . . . .	1 16
Idem de petróleo. . . . .	0 77
- Quintal métrico de carbón. . . . .	9 57
Cama. . . . .	0 67
Depósito del 5 por 100. . . . .	469 "

*21 Junio.*

Palencia 19 de Junio de 1893.—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermúa.

**Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.**

Desierta por falta de licitadores la primera subasta de venta á la exclusiva para cubrir el cupo de los consumos señalado á este distrito para el año económico de 1893 á 94 de las especies de líquidos y carnes en cantidad menor de seis litros ó kilogramos, el Ayuntamiento acordó celebrar la segunda y última subasta el día 25 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Revilla de Campos 18 de Junio de 1893.—El Alcalde interino, Antonio Gutiérrez.

**Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Valdivia.**

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, en conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del reglamento y á consecuencia de no haber tenido efecto las dos subastas celebradas en los días 22 de Mayo retropróximo y 13 del actual para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo sobre las especies de vinos, aguardientes, aceite de oliva y carnes frescas y saladas, ha adoptado el arrendamiento de dichas especies con venta á la

exclusiva, como medio más á propósito de hacer efectivo á la Hacienda el cupo que por razón de consumos tiene que satisfacer este pueblo en el año económico de 1893 á 1894; en su virtud se anuncia una primera subasta para el día 27 del actual, la cual se llevará á efecto en la Sala de Ayuntamiento, bajo mi presidencia é individuos de la Corporación, de dos á cuatro de la tarde. El pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; no se admitirán posturas que no cubran el tipo de 3.250 pesetas que es á lo que en total asciende el cupo de consumos y recargos autorizados; para ser licitador es preciso depositar en el acto el 2 por 100 del tipo fijado ó acreditar con la correspondiente carta de pago que se ha hecho el ingreso en la Caja del Tesoro ó en la Depositaria de este Ayuntamiento, y el que se constituya rematante ha de presentar en el acto fiador abonable á satisfacción del Ayuntamiento. Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte como licitadores.

La Puebla 15 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ciriaco Calle.

**Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.**

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en este día la segunda subasta por la exclusiva de los ramos de líquidos y carnes de este distrito para el año económico próximo de 1893 94, se anuncia la tercera y última por las dos terceras partes del cupo y recargos, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 24 del corriente mes y hora de once á doce de la mañana.

Lo que anuncio al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Herrera de Valdecañas 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Lucrecio Merino.

**Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.**

Formada la matrícula industrial de este distrito para el próximo año económico de 1893 94, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, conforme al art. 106 del novísimo reglamento del ramo, para que los interesados puedan examinarla é interponer las reclamaciones oportunas.

Villalcázar de Sirga 9 de Junio de 1893.—Eduardo Pérez.

**Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.**

Ineficaces las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta villa y demás medios empleados para poder cubrir el cupo que por tal concepto corresponda satisfacerse en el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, el Ayuntamiento y Junta de asociados en virtud de la concesión hecha por la Administración económica de la provincia, han acordado en sesión celebrada en este día proceder al arriendo de los grupos de carnes y líquidos con venta al por menor á la exclusiva, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial á los diez días siguientes al del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*, siendo celebrada á la hora de diez á doce de la mañana.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el que podrán examinar cuantas personas quieran enterarse, acudiendo para ello en las horas que sean hábiles.

Autillo de Campos 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Emiliano Castellanos.

**Ayuntamiento constitucional de Villameriel.**

Formada la matrícula de la con-

tribución industrial de este distrito para el año económico de 1893 á 94, con sujeción al reglamento de 11 de Abril último, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de diez días, según dispone el art. 106 del mismo, durante los cuales pueden los industriales examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente asistirles, pasados los días referidos no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Villameriel 11 de Junio de 1893.—El Alcalde, Mario Pérez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Formada la matrícula de subsidio industrial de esta localidad para el próximo ejercicio económico de 1893-94, ajustada al reglamento de 11 de Abril último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, durante los cuales podrán examinarla y hacer reclamaciones legales los industriales en ella comprendidos.

Villabermudo 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Cosme Ortega.—El Secretario, Donato Huidobro.

#### Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Anulado por la Administración de Impuestos el expediente de arriendo de las especies de consumos de este distrito municipal, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 13 del actual, se sacan nuevamente en arriendo á venta libre para el año económico de 1893 á 94, bajo el sistema de pujas á la llana, todas las especies sujetas á dicho impuesto, importante 3.999 pesetas 67 céntimos, incluso los recargos municipales y el 3 por 100 de conducción de caudales. Dicho remate tendrá lugar el 29 del mes actual, de nueve á once de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla en Secretaría. Para hacer postura se consignará en el acto el 2 por 100 del total por que sale á subasta, y el que resulte rematante prestará de fianza la cuarta parte del total. Si en dicha subasta no hubiese licitador se celebrará una segunda á los diez días ó sea el día 9 de Julio próximo en iguales términos y tipo, admitiéndose postura por las dos terceras partes.

Olmos de Ojeda 14 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Lorenzo.

#### Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Anulado por la Administración de Impuestos de esta provincia el expediente de arriendo de consumos de este distrito municipal, de acuerdo con el Ayuntamiento se sa-

ca nuevamente á subasta transcurridos que sean los diez días después de publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, las especies sujetas á dicho impuesto, importante 1.765 pesetas para el Tesoro é igual cantidad de recargo municipal, que en junto importa 3.530, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Sotobañado 13 de Junio de 1893.—El Alcalde, Natalio A. Herrero.—Por su mandado, Eulogio B. Favalis, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

Habiéndose anulado por la Administración de Impuestos y Propiedades de esta provincia el expediente de arriendo de consumos de este distrito municipal, en conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 16 del mes de Abril último, se sacan nuevamente en arriendo y á la libre venta para el próximo ejercicio económico de 1893 á 1894, bajo el sistema de pujas á la llana, las especies sujetas á dicho impuesto que á continuación se expresan: carnes de ganado vacuno, lanar y cabrío en fresco y saladas, de cerda en las mismas condiciones, vinos de todas clases, aguardientes, licores y vinagres, jabón duro y blando, exceptuándose del impuesto la sal y toda clase de granos, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial á los diez días después de aparecer este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dando principio á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma, siendo el tipo para la subasta la cantidad de 1.461 pesetas 97 céntimos que es á lo que asciende el cupo para el Tesoro y el 3 por 100 para cobranza y conducción sobre este cupo y el 100 por 100 de recargo para cubrir atenciones del presupuesto municipal, el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán verle los interesados, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta la consignación en la mesa en el acto del remate del 2 por 100 del valor de la misma.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Fresno del Río 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Felipe Baldeón.

#### Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Aprobado por la superioridad el presupuesto especial carcelario de este partido judicial para el año económico próximo venidero, los pueblos que á él corresponden, según el repartimiento al efecto formado por esta Alcaldía para completar el resto de los gastos que en aquél fi-

guran, girado dicho repartimiento bajo el número de habitantes de cada Municipio y gravado cada habitante con 0'1683 pesetas, contribuirán con las cantidades siguientes:

PUEBLOS.	Pts. Cts.
Abarca.. . . . .	35 34
Abastas. . . . .	50 90
Añoza. . . . .	34 67
Autillo. . . . .	108 87
Baquerín. . . . .	67 48
Belmonte. . . . .	26 76
Boada. . . . .	30 29
Boadilla de Rioseco. . . . .	193 52
Capillas. . . . .	95 24
Castil de Vela. . . . .	65 45
Cardeñosa.. . . . .	39 71
Castromocho. . . . .	195 03
Cisneros. . . . .	312 63
Frechilla. . . . .	224 17
Fuentes de Nava. . . . .	354 76
Guaza. . . . .	100 79
Mazariegos. . . . .	105 34
Mazuecos. . . . .	90 02
Meneses. . . . .	113 75
Paredes de Nava. . . . .	780 „
Pozo de Urama. . . . .	52 34
Pozuelos del Rey. . . . .	34 16
San Román de la Cuba. . . . .	61 60
Villacidaler. . . . .	73 20
Villada. . . . .	383 20
Villalcón. . . . .	79 42
Villalumbroso. . . . .	82 95
Villanueva del Rebollar. . . . .	43 42
Villarramiel. . . . .	586 52
Villatoquite. . . . .	43 58
Villelga. . . . .	47 28
Villerías. . . . .	67 48

TOTAL. . . . . 4580 „

Lo que se hace público por medio de este anuncio oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de este partido y á la vez se suplica á los que se hallan en descubierto por contingente carcelario, hagan efectivos sus descubiertos en término de ocho días, pues transcurrido que éste sea, expediré comisiones de apremio contra los Ayuntamientos morosos.

Frechilla 13 de Junio de 1893.—El Alcalde, Mariano Redondo.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaeles.

Formada la matrícula industrial para el año económico de 1893 á 94, con arreglo al reglamento de 11 de Abril último, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden examinarla los industriales en ella inscritos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villaeles 13 de Junio de 1893.—El Alcalde, Mariano Campo.—Por su mandado, Celestino González, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al ejercicio de

1893-94, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que sea inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que las personas que deseen examinarla puedan verificarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro del referido plazo.

Cisneros 15 de Junio de 1893.—El Alcalde, Agustín Aldea.—El Secretario, Juan J. Condés.

#### Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el año económico de 1893 á 1894, con arreglo al reglamento de 11 de Abril último, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, durante los cuales podrán examinarla los industriales en ella comprendidos y hacer las reclamaciones legales que tengan por conveniente.

Gozón 13 de Junio de 1893.—El Alcalde, Dámaso Diez.

#### Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos, durante el plazo de veinte días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, podrán los aspirantes á referida plaza presentar en mencionada Secretaría las instancias acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud, transcurrido que sea precitado término de concurso se proveerá con arreglo á la ley.

Población de Cerrato 15 de Junio de 1893.—El Alcalde, Agustín Ordejón.—El Secretario interino, Pascual Manchón.

#### Anuncios particulares.

#### SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN PALENCIA.

Habiéndose extraviado un resguardo del depósito voluntario intransmisible núm. 63, expedido por esta Sucursal el día 17 de Abril del presente año á favor de D. Felipe Santos del Río, consistente en efectivo metálico por valor de pesetas 25.000, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 1.º del presente mes, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, según determinan los artículos 9.º y 286 del reglamento del Banco de España, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Palencia 19 de Junio de 1893.—El Secretario, Félix Domínguez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.